

**FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO
DIRECCIÓN DE RELACIONES POLÍTICAS**

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Movilidad

ENTIDAD QUE CONCEPTÚA: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y
Mantenimiento Vial

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 023 **AÑO:** 2023

1er debate , **2do debate**

TÍTULO DEL PROYECTO

“Por el cual se dictan lineamientos para el establecimiento, fortalecimiento y desarrollo de rutas de acompañamiento a los casos de violencias contra las mujeres y la población LGBTIQ+ en el ámbito laboral en las entidades públicas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

AUTOR (ES)

HEIDY LORENA SANCHEZ BARRETO - LUIS CARLOS LEAL ANGARITA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este proyecto de acuerdo tiene como objeto garantizar el derecho de las mujeres y la población LGBTIQ+ a una vida sin violencias basadas en género en el ámbito laboral mediante la implementación de acciones afirmativas dentro de las entidades del Distrito.

**COMPETENCIA LEGAL DEL CONCEJO DISTRITAL y/o ADMINISTRACIÓN DISTRITAL
PARA PRESENTAR y/o APROBAR LA INICIATIVA**

Análisis de Competencia Legal:

El Concejo Distrital es competente para expedir la presente norma, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

(...)"

Aunado a que en este Proyecto de Acuerdo no se está dando una orden perentoria a la administración al utilizar las palabras propenderá o fortalecer el comité existente, las medidas a adoptar están acorde con un lineamiento.

ES COMPETENTE

Si No

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde el aspecto jurídico se ponen en consideración las siguientes observaciones:

Conforme al artículo 35 del Decreto 1421 de 1993, el Alcalde Mayor de Bogotá es el jefe de gobierno y de la administración distrital. El numeral 3 del artículo 38 de la misma norma señala que está en cabeza de éste "Dirigirla acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito".

En el caso que nos ocupa, el lenguaje en el Proyecto de Acuerdo no está invadiendo dicha atribución y, por ende, excediendo las competencias del Concejo de la Ciudad. Lo anterior, por cuanto, con el contenido establecido en el proyecto de acuerdo según el artículo conciliado en la mesa técnica — en particular en el artículo primero — que estipula:

"...Artículo 1. Objeto. Dictar lineamientos para que las entidades públicas del Distrito Capital puedan establecer, fortalecer y desarrollar rutas de acompañamiento a los casos de violencias contra las mujeres y la población LGBTIQ+ en el ámbito laboral ..."

Por lo anterior, ya no se está incidiendo sobre la estructura orgánica de las entidades distritales. En ese sentido, la regulación sobre el funcionamiento y creación de comités de las entidades distritales hace parte integrante del componente operativo de la Administración y es el Alcalde Mayor quien tiene esa facultad. Con la modificación del Proyecto de Acuerdo al quedar facultativo la creación del comité o fortalecer los comités existentes al interior de la Entidad se respeta la competencia del Alcalde.

Es preciso mencionar que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con instancias contempladas en la Ley 1010 de 2006 por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, instancias que tiene por objeto promover relaciones humanas sanas, comunicación asertiva y establecimiento de relaciones laborales de comunicaciones y entendimiento mutuo; dentro de sus funciones se contemplan:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a soluciones efectivas de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
8. Presentar a la dirección de la entidad UAERMV las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la entidad.
10. Elaborar informes trimestrales de la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la UMV cuenta con el Comité de convivencia laboral adoptado mediante resolución No.487 del 20 de diciembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta el reglamento que rige el Comité de Convivencia Laboral y el protocolo para la prevención del acoso laboral y el acoso sexual laboral” dentro del cual se han trabajado y se pueden trabajar varios de los asuntos que plantea el proyecto de acuerdo.

Conforme lo anterior, desde la Entidad se propenderá por fortalecer y dar continuidad a esta instancia que ya se encuentra instituida y funcionando en debida forma.

ANÁLISIS TÉCNICO

Desde el aspecto técnico se ponen en consideración las siguientes observaciones:

Una vez analizado el texto del proyecto de acuerdo modificado, consideramos que algunas de las acciones propuestas, actualmente son realizadas por los Comités de Convivencia, por lo que se le dará continuidad y fortalecimiento a esta instancia ya contemplada en la Entidad.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

N/A

¿GENERA GASTOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD?

Si No

VALORACIÓN DEL GASTO. En el entendido que el Proyecto de Acuerdo no ordena la creación del comité ni la disposición de recursos adicionales para aplicación del mismo, sino con los mismos recursos con los que cuenta la entidad para temas de igualdad de género.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si No No aplica

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Viable

Viable sujeto a comentarios y/o modificaciones al articulado

No Viable

Comentarios adicionales sobre la viabilidad del proyecto de Acuerdo:

El presente Proyecto de Acuerdo es viable siempre y cuando como se indicó se mantenga de forma discrecional en cada entidad la creación de un comité o el fortalecimiento del que exista en la entidad con el fin de asignarle nuevas funciones, ni se exigirá el compromiso de recursos adicionales, distintos a los ya contemplados por la entidad para atender temas de equidad de género.

Cordialmente,

ALVARO SANDOVAL REYES

Director General - UAERMV

Proyectó: Pedro Felipe López Ortiz – Contratista

Revisó: Luz Dary Castañeda Hernández – Jefe Oficina Asesora Jurídica



Radicado: **20231400031621**

Fecha 15-03-2023 14:47

Documento 20231400031621 firmado electrónicamente por:

ALVARO SANDOVAL REYES

Director General,
DIRECCIÓN GENERAL,
ID: 9519622,
alvaro.sandoval@umv.gov.co,
Fecha de Firma: 15-03-2023 16:36:14

Revisó: PEDRO FELIPE LOPEZ ORTIZ - - OFICINA ASESORA JURÍDICA - pedro.lopez@umv.gov.co



01e1e7eed713030d1e533aec97a9fa8a1aca2d056689f80fc1154c77fc078e96

Código de Verificación CV: 2c395 Comprobar desde:

<https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

